



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 000073 /

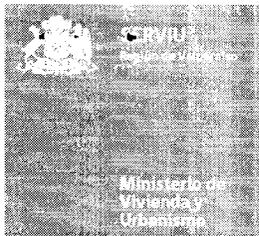
SAN FELIPE, 04 JUL 2014

VISTOS:

- a) Lo establecido en el Artículo 81 DFL. N°2, de Julio de 1959 que ordena contratar un seguro de desgravamen e incendio a los adquirentes de viviendas económicas;
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1305 del 19-02-76 del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** que reestructuró las corporaciones de dicho Ministerio;
- c) Lo establecido en el D.S. N°121 de 1967 de (V. y U.), párrafo 2º, Título III, que reglamenta y refunde las disposiciones inherentes al seguro de desgravamen e incendio con sus modificaciones posteriores;
- d) La solicitud presentada, en el sentido que se aplique la indemnización del siniestro de desgravamen por fallecimiento de don **MARIO ANGEL CORNEJO ARANCIBIA**, del que da cuenta;
- e) La Escritura de Compraventa de fecha 15 de febrero de 1982, Serviu Vendió a don **MARIO ANGEL CORNEJO ARANCIBIA**, una propiedad ubicada en Calle Gabriela Mistral N° 15, de la Población "28 DE MARZO" de la comuna de LLAY LLAY, donde consta la contratación de las primas de seguro de incendio y desgravamen;
- f) El Certificado de Nacimiento N°50044652414 de la circunscripción LLAY LLAY, consta que el asegurado nació el 02 de octubre de 1934, por lo que era menor de 60 años de edad a la fecha de contratación del seguro.
- g) El Certificado de Defunción Folio N° 130518088 de la circunscripción de Llay Llay, consta que el beneficiario falleció el 30 de enero de 2014, a causa de insuficiencia respiratoria aguda.
- h) La Liquidación de Deuda al 30/01/2004, emitido por **Administración Créditos Hipotecarios Serviu V Región S.A.**, donde se establece que a la fecha del fallecimiento don **MARIO ANGEL CORNEJO ARANCIBIA**, le quedaba un saldo por pagar de **\$1.874.156** equivalentes a **3.325, 03527** Cuotas de Ahorro;
- i) El Memorándum 7 A N° 171 de fecha 07-04-2014, de don CESAR H. GARRIDO JARA, Jefe Departamento Administración y Finanzas en el cuál se indica la procedencia de la aplicación del seguro y acompaña Liquidación de Deuda de don **MARIO ANGEL CORNEJO ARANCIBIA**, asignatario del inmueble ubicado en Calle Gabriela Mistral N° 15 de la Población "28 DE MARZO", Comuna de LLAY LLAY, Provincia de SAN FELIPE.
- j) Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 3541 de fecha 13 de junio de 2014, del señor Director (S) SERVIU Región de Valparaíso, que me delegó la firma de la presente Resolución, y vistos los antecedentes expuestos, dictó la siguiente:

RESOLUCION:

1º Acoger favorablemente la solicitud de aplicación de siniestro de **DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO** del deudor que más adelante se indica.



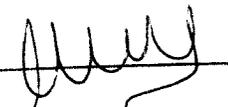
2° El Departamento de Finanzas procederá a extender el traspaso de la contabilización que corresponda, cancelando el saldo deudor que se indemniza, otorgando el comprobante respectivo.

3° La Delegación SERVIU San Felipe- Los Andes, procederá a la confección de la Escritura de Cancelación y Alzamiento de Hipotecas y Prohibiciones.

4° El deudor asegurado y beneficiario en indemnización de siniestro de DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO es: **MARIO ANGEL CORNEJO ARANCIBIA**, Rut **3.307.994-K**, asignatario del inmueble ubicado en Calle Gabriela Mistral N° 15, de la Población "28 DE MARZO", Comuna de LLAY LLAY, Provincia de SAN FELIPE, fallecido el día 30 de Enero de 2014, y que según liquidación de seguro de desgravamen por fallecimiento, extendida por la Administración de Créditos Hipotecarios SERVIU V Región, se indemniza el saldo total de su deuda en la suma de \$ **1.874.156.-** (un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis), equivalentes a **3.325,03527** cuotas de ahorro.

El gasto que demande la presente Resolución, será imputado por el Departamento de Finanzas **SERVIU V. Región** al ITEM correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE



GEOVANNA SEREY LIZANA
ASISTENTE SOCIAL
DELEGADA PROVINCIAL (S) SERVIU
SAN FELIPE -- LOS ANDES


GSL/MAV
25

DISTRIBUCION:

- Director Regional SERVIU V Región
- Unidad Operaciones Comerciales SERVIU V Región
- Depto. de Finanzas SERVIU V Región
- Área deudores hipotecarios SERVIU V Región
- Unidad Jurídica Delegación Provincial
- Unidad Cobranzas Delegación Provincial
- Unidad Operaciones Delegación Provincial
- Archivo Secretaría Delegación Provincial
- Oficina de Partes Delegación Provincial
- Carpeta interesado.-